



REF: **APRUEBA AUTORIZACIÓN SUSCRITA ENTRE EL PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO Y SERVICIO INTEGRALES DE COBRANZA S.A.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° **1660** /

SANTIAGO, 18 JUL 2016

VISTO:

- a) La autorización de fecha 28 de Junio de 2016, suscrita entre el Parque Metropolitano de Santiago y SERVICIO INTEGRALES DE COBRANZA S.A.;
- b) La Resolución Exenta N° 4488 de fecha 05 de junio de 2012, Ministerio de Vivienda y Urbanismo que autoriza al Director del Parque Metropolitano de Santiago, para celebrar los actos y contratos que permiten la explotación comercial e industrial de este Servicio.
- c) La Resolución N° 1.600 de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República sobre exención de Toma de Razón;
- d) Las Facultades y atribuciones contempladas en el D.S. N° 891 de 1966 del Ministerio del Interior, lo indicado en el artículo N° 13 de la ley 16.582 de 1966, las Resoluciones N° 11 de 30 de Junio de 1976 y N° 1072 de 03 de Julio de 1980, ambas de la Dirección del SERVIU Metropolitano, y el Decreto Supremo N° 47 del 31 de Agosto del 2015 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

R E S U E L V O

- 1° Apruébase, en todas sus partes la autorización suscrita entre el Parque Metropolitano de Santiago y SERVICIO INTEGRALES DE COBRANZA S.A., de fecha 28 de junio de 2016, que forma parte integrante de la presente Resolución Exenta.
- 2° La Autorización comenzará a regir a contar de esta fecha, por el periodo de un año, prorrogable automáticamente por periodos iguales y sucesivos de un año, si ninguna de las dos partes manifiesta su intención de ponerle término con 30 días de anticipación al vencimiento del plazo original o de cualquiera de sus prórrogas.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


MAURICIO FABRY OTTE
DIRECTOR Médico Veterinario
Director
Parque Metropolitano de Santiago

RDE/PVN/rlm.-

DISTRIBUCIÓN:

Interesados (c/a original). Domicilio: Calle Teatinos N° 251 Piso 1 Comuna de Santiago.
División Jurídica PMS (c/a original);
Departamento Finanzas PMS (c/a)
Sección Tesorería PMS (c/a)
Marketing, Comunicaciones y SIAC PMS (c/a)
Sección Seguridad P.M.S.
Oficina de Partes P.M.S.





AUTORIZACIÓN

SERVICIOS INTEGRALES DE COBRANZA S.A.

Y

PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO

En Santiago, con fecha 28 de junio de 2016, entre **SERVICIOS INTEGRALES DE COBRANZA S.A.**, RUT. N° 96.708.800-5, representada por doña **MARÍA GÁLMEZ ELGUETA**, chilena, Ingeniero Comercial, cédula nacional de identidad N° 7.350.015-k, ambos domiciliados para estos efectos en Calle Teatinos N° 251 Piso 1, comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y por la otra, el **PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO**, RUT. N° 61.809.000-0 representado por su Director, don **MAURICIO FABRY OTTE**, chileno, Médico Veterinario, cédula nacional de identidad N° 9.069.862-1, ambos domiciliados para estos efectos en calle Pío Nono N° 450, comuna de Recoleta, Santiago, convienen lo siguiente:

PRIMERO: SERVICIOS INTEGRALES DE COBRANZA S.A., manifiesta por este acto su voluntad de obtener rebajas en las entradas para el Zoológico Nacional del Parque Metropolitano de Santiago en beneficio de sus 400 trabajadores y su grupo familiar directo, es decir, cónyuge e hijos (hasta cuatro personas).

SEGUNDO: EL PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO a su vez, tiene la necesidad de aumentar el número de personas tanto pagadas como gratuitas que visitan el Zoológico Nacional para cumplir su misión de proporcionar espacios urbanos atractivos, de integración social y de contacto con la naturaleza, promoviendo la educación, el conocimiento de la flora y fauna autóctona y el esparcimiento de sus usuarios.

TERCERO: En virtud de lo expresado, el **PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO** otorga el beneficio de rebaja de precios para acceder al Zoológico Nacional del Parque Metropolitano de Santiago, a los trabajadores de



Y

SERVICIOS INTEGRALES DE COBRANZA S.A., correspondiente a un 50% del precio normal, de acuerdo a los siguientes valores:

Adulto	\$1.500.-	Precio Normal \$ 3.000.-
Adulto Mayor	\$ 750.-	Precio Normal \$ 1.500.-
Niños	\$ 750.- (de 03 a 13 años)	Precio Normal \$ 1.500.-

En caso de alza en las tarifas normales del Zoológico, se reajustarán proporcionalmente y en forma automática las tarifas rebajadas señaladas precedentemente, respetando el 50%.

CUARTO: SERVICIOS INTEGRALES DE COBRANZA S.A., se compromete a beneficiar a una institución u organización social vulnerable pagando o proveyendo, ya sea directamente o a través de un tercero, los costos correspondientes a 01 bus de transporte de 45 pasajeros, desde su comuna de origen hasta el Zoológico Nacional, ida y vuelta, a más tardar el 30 de agosto de 2016.

Si **SERVICIOS INTEGRALES DE COBRANZA S.A.**, no cumple con lo establecido en el párrafo precedente, el Parque Metropolitano de Santiago pondrá término a la presente autorización.

QUINTO: El beneficio de rebaja de precios para acceder al Zoológico Nacional, sólo será válido para los trabajadores de **SERVICIOS INTEGRALES DE COBRANZA S.A.**, con su grupo familiar directo (cónyuge e hijos), hasta un máximo de 4 acompañantes, quienes deberán presentar, el mismo día de la visita, en la Boletería principal del Zoológico Nacional, la credencial vigente de **SERVICIOS INTEGRALES DE COBRANZA S.A.** y su cédula de identidad.

Se hace presente que el beneficio no incluye el ingreso al Zoológico Nacional por Boletería del Funicular, como tampoco el traslado del Funicular, ni liberación de peaje.

SEXTO: SERVICIOS INTEGRALES DE COBRANZA S.A., se obliga a publicitar esta autorización entre sus trabajadores, mediante correos electrónicos, circulares, diario mural o por cualquier otra forma de comunicación interna, la cual deberá ser



reportada una vez al mes a Roberto López Mella a su correo electrónico rlopezm@parquemt.cl.

SÉPTIMO: La vigencia de esta autorización será de un año, a contar de la fecha de su aprobación mediante la respectiva Resolución Exenta del Parque Metropolitano de Santiago, prorrogable automáticamente por períodos iguales y sucesivos de un año, si ninguna de las dos partes manifiesta su intención de ponerle término con 30 días de anticipación al vencimiento del plazo original o de cualquiera de sus prórrogas.

En caso de prórroga, **SERVICIOS INTEGRALES DE COBRANZA S.A.** deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula cuarta precedente debiendo dar cumplimiento a dicha prestación a más tardar el día 30 de agosto del año de la respectiva prórroga.

OCTAVO: EL Parque Metropolitano de Santiago se reserva la facultad de limitar el número de visitantes y de fijar las oportunidades, los lugares, días y horarios para la visitas al Zoológico Nacional, como por ejemplo, Vacaciones de Invierno y Día del Niño, donde el beneficio de rebaja en la entrada al Zoológico Nacional no tendrá validez.

NOVENO: El Parque Metropolitano de Santiago podrá poner término a la presente autorización en cualquier momento mediante Resolución Exenta, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna de ninguna especie.

DÉCIMO: La presente autorización se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

UNDÉCIMO: La personería de doña **MARÍA GÁLMEZ ELGUETA**, para actuar en representación de **SERVICIOS INTEGRALES DE COBRANZA S.A.**, consta en escritura pública de fecha 10 de junio de 2013, firmada ante doña Nancy de la Fuentes Hernández notario suplente de la 32 Notaría de Santiago. La personería de don **MAURICIO FABRY OTTE** para actuar en representación del **Parque**



[Handwritten mark]

Metropolitano de Santiago consta en el Decreto Supremo N° 47 de fecha 31 de agosto de 2015 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.



MARÍA GÁLMEZ ELGUETA
Ingeniero Comercial
Gerente de Administración y Finanzas
SERVICIOS INTEGRALES DE COBRANZA S.A.



MAURICIO FABRY OTTE
Médico Veterinario
Director
PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO



RDE/PVN/rlm.-

Roberto Lopez Mella

De: Maria Jose Rojas Sikic <maria.rojas@servinco.cl>
Enviado el: miércoles, 01 de junio de 2016 16:40
Para: Roberto Lopez Mella
CC: Lucia Galmez Elgueta
Asunto: Envío de antecedentes para firma de convenio (Parque Metropolitano-Servinco)
Datos adjuntos: Copia_o_extracto_Personeria_servinco_notariado.pdf;
CI_Representante_legal_Lucia_Galmez.pdf; Copia_credencial_SERVINCO_antigua.pdf;
Copia_credencial_SERVINCO_actual..pdf; CI_Enc_Convenio_Maria_jose_rojas.pdf

Importancia: Alta

Estimado Roberto.

Te adjunto la documentación de respaldo, solicitada, para la firma del convenio con nuestra empresa.

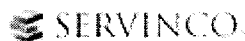
Información de Empresa u Organización	
Nombre Representante Legal	Maria Lucia Gálmez Elgueta
Copia simple o extracto, escaneada de Personería ante notario donde menciona quien o quien(es) firma (n) los contratos	Se adjunta PDF
Rut Representante(s) Legal (es)	7.350.015-k
Fotocopia del C.I. del Representante(s) legal (es)	Se adjunta PDF
Profesión Representante (s) Legal(es)	Ingeniero Comercial
Cargo Representante(s) Legal(es)	Gerente de Administración y Finanzas
Nombre de empresa u organismo	Servicios Integrales de Cobranza S.A.
Rut de empresa u organismo	96.708.800-5
Dirección de la empresa u organismo	Teatinos 251, Piso 1
Comuna	Santiago
Fotografía de la credencial de la empresa u organismo vigente.	Se adjunta PDF, en dos versiones
Número de integrantes de la Empresa u Organización.	400
Nombre del encargado del convenio	Maria José Rojas Sikic
Fotocopia de Cédula de Identidad del encargado del convenio	Se adjunta PDF
Correo electrónico del encargado del convenio	maria.rojas@servinco.cl
Fono fijo y celular	227708131 - +569 71080161

En caso de que faltara o necesites información adicional me escribes o me llamas y la hacemos llegar con prontitud.

Saludos cordiales,

María José Rojas Sikic

Encargada De Calidad De Vida
Telefono: 22 770 8131



Piensa si es realmente necesario imprimir este correo.



NOTARÍA
NANCY DE LA FUENTE



1 REPERTORIO Nº 5991-2013.-

2 OT. 65.868

3 **REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA**

4 *****

5
6 **ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO**
7 **SERVICIOS INTEGRALES DE COBRANZA S.A.**

8
9 EN SANTIAGO DE CHILE, a diez de Junio de dos mil trece, ante mí, VERÓNICA
10 SALAZAR HERNANDEZ, abogada, Notario Público de Santiago, Suplente de la Titular de
11 la Notaría número treinta y siete de doña Nancy de la Fuente Hernández, con oficio en
12 Huérfanos número mil ciento diecisiete, oficina mil catorce, según Decreto Judicial
13 protocolizado bajo el número cinco mil novecientos cuarenta y cinco guión dos mil
14 trece, en sus Registros Notariales del mes de Junio del año dos mil trece, comparece:
15 don LORENZO GALMEZ ELGUETA, chileno, casado, abogado, cédula de identidad
16 número cinco millones quinientos setenta mil ochenta y dos raya cinco, domiciliado
17 para estos efectos en Teatinos número doscientos cincuenta y uno, oficina
18 cuatrocientos tres, comuna y ciudad de Santiago, mayor de edad, quien acredita su
19 identidad con la cédula ya citada y expone: Que debidamente facultado según se
20 acreditará, viene en reducir a escritura pública la siguiente acta: "ACTA DE SESIÓN
21 EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO SERVICIOS INTEGRALES DE COBRANZA
22 S.A. En Santiago de Chile, a veinte de Mayo de dos mil trece, siendo las quince
23 horas, en las oficinas ubicadas en Teatinos doscientos cincuenta y uno oficina
24 cuatrocientos tres, Santiago, se dio comienzo a la sesión extraordinaria de directorio
25 de la sociedad Servicios Integrales de Cobranza S.A. Asistieron los señores don
26 Lorenzo Gálmez Elgueta y José Lagos Ortiz, directores titulares. Comparecieron a
27 través de conferencia telefónica, simultánea y permanentemente, el señor William D.
28 Leigh y el señor Terrence R. DeWitt, directores titulares. Para efectos de
29 certificación de la comparecencia en la forma señalada, presidió la sesión don
30 Lorenzo Gálmez Elgueta. Actuó como secretario don José Lagos Ortiz. Se dejó

1 constancia que el acta de la sesión anterior se encontraba firmada por todos los
2 directores asistentes, por lo que debe entenderse aprobada con el cumplimiento de
3 dicho requisito. **Presidente y otros cargos** El directorio dejó constancia que en la
4 Décimo Novena Junta Ordinaria de Accionistas celebrada con fecha quince de Mayo
5 de dos mil trece, se acordó, de acuerdo a los estatutos, renovar el directorio por un
6 periodo de tres años, el que quedó conformado por los señores Terrence R. DeWitt,
7 William D. Leigh, Lorenzo Gálmez Elgueta y José Lagos Ortiz como directores
8 titulares y por los señores, James C. Holmes S., Mark Horrell, María Lucía Gálmez
9 Elgueta y Lorenzo Andrés Gálmez Muñoz, como sus directores suplentes,
10 respectivamente. A continuación el directorio con la sola abstención de cada uno de
11 los nombrados acordó nombrar en el cargo de Presidente del directorio, de las
12 Juntas Generales y de la sociedad a don Terrence R. DeWitt y ratificar en el cargo
13 de Gerente General de la compañía a don Lorenzo Gálmez Elgueta. Para los
14 efectos del artículo cuarenta y dos del Reglamento de Sociedades anónimas el
15 directorio acuerda por unanimidad, designar a doña María Lucía Gálmez Elgueta
16 para que, en ausencia del Gerente General, pueda representar a la sociedad en
17 todas las notificaciones que se le practiquen. **Otorgamiento de poderes.** El presidente
18 señaló que es conveniente y necesario adecuar la actual estructura de poderes,
19 incorporando las modificaciones que ha ido sufriendo a través del tiempo y otorgar una
20 nueva estructura de poderes para el funcionamiento de la sociedad que reemplace la
21 actual. **Acuerdos:** El directorio, luego de debatido el asunto, acordó por la
22 unanimidad de sus miembros presentes revocar todo poder conferido con
23 anterioridad por el directorio de la sociedad, a contar de la fecha en que esta
24 nueva estructura de poderes sea puesta en conocimiento de las Instituciones
25 Financieras con que opera la compañía; y establecer una estructura de poderes
26 para la administración de la misma, dotando a los distintos niveles jerárquicos
27 ejecutivos de determinadas atribuciones, para que sean ejercidas en la forma y
28 con las limitaciones que para cada caso se contemplen. De esta forma, los
29 apoderados de la sociedad estarán investidos de una o más de las facultades
30 que a continuación se enumeran, sin perjuicio de aquellas otras que



Notaria
NANCY DE LA FUENTE



1 expresamente les sean conferidas o de que estén investidos de conformidad con la
2 ley o con los estatutos sociales: uno) **Estructura de poderes:** a) Celebrar, Suscribir,
3 modificar y terminar los contratos de trabajo de los trabajadores de la sociedad en los
4 términos que se acuerde con ellos, excepto aquellos mencionados en el inciso (aa).
5 aa) Celebrar y terminar los contratos de trabajo de Lorenzo Gálmez Elgueta y Lucía
6 Gálmez Elgueta en los términos que se acuerde con ellos. b) Celebrar contratos de
7 transporte, cobranza, de fletamento, de seguro, de depósito, de servicios, de
8 transacción, comisión y de cualquier otra especie que se relacionen directamente con
9 el objeto social, estipulando en ellos las cláusulas de su esencia, naturaleza o
10 meramente accidentales, pudiendo modificarlos y, al efecto, firmar las escrituras
11 públicas y privadas que sean pertinentes, y ponerle término a dichos contratos. c)
12 Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título, toda
13 clase de bienes muebles, corporales o incorporales, derechos sobre éstos, valores
14 mobiliarios, acciones, debentures, bonos u otros y celebrar contratos de promesa
15 sobre los bienes enumerados y otros. d) Comprar, adquirir o recibir en pago toda
16 clase de bienes inmuebles, e) Dar y tomar en arrendamiento, comodato,
17 administración o concesión, o bien, a cualquier otro título, toda clase de bienes, sean
18 éstos corporales o incorporales, raíces o muebles. f) Abrir y cerrar cuentas corrientes
19 bancarias de depósito o de ahorro y administrar aquellas de que la sociedad sea
20 titular, pudiendo girar y sobregirar en ellas, dar órdenes de cargo, incluso por medios
21 telefónicos y digitales; dar y tomar dinero a interés; invertir en cualquier forma las
22 disponibilidades sociales y darle a los fondos de la sociedad el destino que
23 corresponda a sus objetivos. g) Cobrar, cancelar, girar, protestar y endosar cheques,
24 reconocer e impugnar los estados de las cuentas corrientes o sus saldos totales o
25 parciales, retirar libretos de cheques. h) Contratar toda clase de préstamos y líneas
26 de crédito o de sobregiro en moneda nacional o extranjera, con o sin interés, con
27 instituciones bancarias, financieras y particulares, en forma de mutuo, avance contra
28 aceptación, sobregiros, créditos en cuenta corriente, crédito documentario o de
29 cualquier otra forma, con las limitaciones que para cada caso se establecen,
30 pudiendo al efecto suscribir, firmar y aceptar los contratos de mutuo, pagarés, letras

1 de cambio y todo instrumento público, privado o mercantil que fuere pertinente;
2 cobrar, tomar, suscribir, girar, aceptar, endosar, reaceptar, avalar, descontar, y
3 prorrogar letras de cambio, pagarés, libranzas y cualquier otro efecto de comercio
4 susceptible de éstas operaciones. hh) Hacer y retirar depósitos de dinero, especes o
5 valores a la vista o a plazo, retirar valores en custodia, arrendar cajas de seguridad,
6 abrirlas y poner término a su arrendamiento y; efectuar toda clase de operaciones
7 bancarias en moneda nacional o extranjera, incluyendo la apertura de cartas de
8 crédito y acreditivos. i) Endosar en cobranza, acordar liberaciones de protesto y
9 protestar, letras de cambio; pagarés y toda clase de títulos de crédito en moneda
10 nacional o extranjera. (ii) Girar y aceptar letras de cambio, pagares y toda clase de
11 títulos de crédito en moneda nacional o extranjera. j) Realizar operaciones de
12 comercio exterior y de cambios internacionales, presentar, firmar y tramitar registros
13 de importación y/o exportación, presentar solicitudes anexas y cartas explicativas,
14 retirar mercaderías de las aduanas, endosar y retirar conocimientos de embarque,
15 suscribir declaraciones juradas y toda clase de documentos que fueren exigidos por
16 el Banco Central de Chile u otras autoridades o reparticiones, solicitar la modificación
17 de las condiciones bajo las cuales se hubiere autorizado una determinada operación
18 y solicitar autorización para operar bajo el sistema de cobertura diferida u otro. k)
19 Aceptar la constitución de toda clase de prendas, hipotecas y gravámenes en favor
20 de la sociedad, pudiendo al efecto suscribir los instrumentos y/o escrituras públicas o
21 privadas que fueren pertinentes. l) Ceder y aceptar cesiones de créditos y derechos.
22 m) Cobrar y percibir todo cuanto se adeude a la sociedad por cualquier motivo o título
23 por cualquier persona, natural o jurídica, incluido el Fisco, sea en dinero o en otra
24 clase de bienes o valores; aceptar daciones en pago; conceder prórrogas, quitas y
25 esperas; fijar y aceptar precios y formas y modalidades de pago; firmar recibos,
26 finiquitos y cancelaciones y retirar documentos, cheques y otros valores
27 pertenecientes a la sociedad. n) Exigir, entregar o recibir rendiciones de cuentas;
28 cobrar y percibir cuanto se adeude a la sociedad, extinguir y novar obligaciones,
29 darlas por extinguidas y alzar y cancelar toda clase de prendas, hipotecas o cualquier
30 otra caución o gravamen constituido en favor de la sociedad para la seguridad de sus



NOBLEZA
NANCY DE LA FUENTE



1 créditos. o) Representar a la sociedad ante toda clase de organismos de previsión,
2 Cajas de Previsión, Administradoras de Fondos de Pensiones, Servicio de Seguro
3 Social, Instituciones de Salud Previsional, Isapres, Instituto de Normalización
4 Previsional y ante la Dirección o Inspecciones Comunales o Regionales del Trabajo y
5 toda clase de organismos, instituciones o autoridades que se relacionen con las
6 actividades laborales, de previsión y de seguridad social, pudiendo presentar toda
7 clase de solicitudes y peticiones ante ellas, desistirse de las mismas, modificarlas y
8 aceptar sus resoluciones. p) Representar a la sociedad ante toda clase de
9 autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos de Derecho Público,
10 fiscales o semi-fiscales, incluyendo Banco Central de Chile, Servicio de Impuesto
11 Internos, Tesorería General de la República, Contraloría General de la República,
12 Municipalidades, Superintendencias, etc., pudiendo presentar toda clase de
13 solicitudes y peticiones ante ellas, desistirse de las mismas, modificarlas y aceptar
14 sus resoluciones. q) Registrar y renovar la inscripción de marcas comerciales y
15 patentes industriales y de invención, oponerse a su registro, solicitar nulidades y
16 actuar con amplias atribuciones ante los organismos competentes y el Departamento
17 de Propiedad Industrial del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. r)
18 Retirar correspondencia postal, telegráfica, encomiendas, giros y cualquier otra
19 dirigida a la sociedad, sea certificada u ordinaria. s) Representar a la sociedad con
20 las facultades de ambos incisos del artículo Séplimo del Código de Procedimiento
21 Civil, las que se dan por expresamente reproducidas. t) Nombrar peritos,
22 liquidadores, tasadores, depositarios, interventores, procuradores y funcionarios de
23 todo orden de actos en que la Sociedad tenga participación o interés. u) Participar en
24 licitaciones, concursos, propuestas, públicas o privadas, presentar ofertas en ellas,
25 modificar su oferta, participar en actos de apertura, calificación, y adjudicación de
26 propuestas, y en general representar a la sociedad con las mas amplias atribuciones
27 a objeto de cumplir con los requisitos y etapas de dichos procesos. v) Otorgar
28 mandatos especiales y delegar parcialmente sus facultades. w) Representar a la
29 sociedad en las Juntas de Accionistas o reuniones de socios de aquellas sociedades
30 de las que la sociedad sea accionista o socia, con derecho a voz y voto, con las más

1 amplias atribuciones; pudiendo designar Directores, Inspectores de Cuentas o
2 Auditores Externos, acordar la reforma de sus estatutos, su terminación anticipada,
3 su disolución y/o liquidación. x) Concurrir, en representación de la sociedad, a la
4 constitución de sociedades de cualquier tipo, tanto civiles como comerciales, sean
5 anónimas, colectivas, de responsabilidad limitada, en comandita por acciones o
6 simple, asociaciones o cuentas en participación, etc., quedando expresamente
7 facultado para estipular contratos de sociedad en los que, el otro socio o uno de los
8 otros socios, accionistas o asociados, o su apoderado, sea el mismo mandatario.

9 **dos) Poderes de Administración:** El directorio acordó, por la unanimidad de sus
10 miembros presentes, otorgar los siguientes poderes de administración: a) Actuando
11 uno cualquiera de los señores Terrence R. DeWitt, James C. Holmes, Mark Horrell y
12 William D. Leigh, en forma conjunta con uno cualquiera de los directores señores
13 Lorenzo Gálmez Elgueta, José Lagos Ortiz, Lucía Gálmez Elgueta y Lorenzo Andrés
14 Gálmez Muñoz, representarán a la sociedad con todas y cada una de las facultades
15 señaladas en el Acuerdo Primero precedente, sin limitación alguna. b) Actuando
16 individual e indistintamente uno cualquiera de los señores Lorenzo Gálmez Elgueta,
17 José Lagos Ortiz, Lucía Gálmez Elgueta y William D. Leigh, representarán a la
18 sociedad con todas las facultades contempladas en las letras a), c) i), j), k), m), o),
19 p), q), r), s), t) y v) del Acuerdo Primero precedente, sin limitación alguna. c)
20 Actuando individual e indistintamente uno cualquiera de los señores Lorenzo Gálmez
21 Elgueta, José Lagos Ortiz, Lucía Gálmez Elgueta y William D. Leigh, representarán a
22 la sociedad con las facultades contempladas en las letras b), d), e), f), g), h), hh), ii),
23 l), n), u), w), y x) del Acuerdo Primero precedente. En el ejercicio de sus facultades
24 antes señaladas, los mandatarios tendrán las siguientes limitaciones: (i) (i)
25 Facultades de las letras (b) y (u). No podrán participar en licitaciones, celebrar ni
26 poner término a contratos de cobranza o prestación de servicios que involucren más
27 de cien mil cuentas, excluyendo aquellas terminaciones de contrato causadas
28 exclusivamente por la decisión unilateral del cliente conforme a los términos de dicho
29 contrato, sin previa autorización vía fax suscrita por alguno de los directores señores
30 Terrance DeWitt Colvin, James C. Holmes, Mark Horrell o William D. Leigh. (ii) (ii)



Notaría
NANCY DE LA FUENTE



1 Facultades de la letra (d). Dichas facultades podrán ejercerse por los mandatarios
2 exclusivamente en la medida en que sean consecuencia de una ejecución hipotecaria
3 o dación en pago con las carteras de crédito de las que sea titular o adquiera la
4 sociedad. (iii) (iii) Facultades de las letras (e), (l) y (n). Dichas facultades podrán
5 ejercerse por los mandatarios a menos que las transacciones ahí contempladas se
6 realicen entre Partes Relacionadas, como se define en el artículo cien de la Ley de
7 Mercado de Valores y Circular ciento nueve de la Superintendencia de Valores y
8 Seguros, caso en el cual tendrán que ser aprobadas por el Directorio. (iv) (iv)
9 Facultades de la letra (l). Estas facultades no incluirán la facultad de vender o
10 disponer de las carteras de préstamos de la sociedad (v) (v) Facultades de las letras
11 (f), (g) y (hh). Los mandatarios estarán sujetos a las siguientes limitaciones: (uno) no
12 podrán efectuar retiros o girar cheques de las cuentas sociales por montos
13 superiores al equivalente en pesos moneda nacional a la suma de quinientos mil
14 dólares por operación y (dos) no podrán efectuar gastos por una cantidad mayor a los
15 gastos de la sociedad aprobados en el presupuesto anual por el Directorio, en el
16 entendido de que ésta limitación no aplicará a traspasos de fondos entre cuentas de
17 la Sociedad ni a traspasos de fondos a cuentas de inversión de la Sociedad. Las
18 limitaciones mencionadas en uno y dos de este párrafo, respecto de terceros no será
19 necesario acreditar que el mandatario actúa dentro de estos límites, los cuales se
20 establecen para el solo efecto de la relación de los mandatarios con la sociedad. (vi)
21 (vi) Facultades de la letra (h) y (ii). No podrán contratar préstamos, líneas de crédito y
22 sobregiros, suscribir pagarés o títulos de crédito, por montos superiores, por
23 operación, al equivalente en pesos moneda nacional a la suma de un millón de
24 dólares por deudas directas ni superior a siete millones setecientos cincuenta mil
25 dólares, por deudas indirectas. (vii) (vii) Facultades de las letras (w) y (x). Para el
26 ejercicio de estas facultades los mandatarios deberán actuar con previa autorización
27 vía fax otorgada por alguno de los directores señores Terrance DeWitt, James C.
28 Holmes, Mark Horrell o William D. Leigh. cc) Las facultades de los poderes otorgados
29 bajo las letras (b) y (c) de estos poderes de administración que anteceden, no
30 incluyen las siguientes facultades que requieren aprobación del Directorio: (i)

1 celebración de cualquier contrato o acuerdo con los accionistas de la sociedad o
2 controlados por los accionistas de la sociedad, (ii) la compraventa de inmuebles
3 cuando no se adquirieran como consecuencia de una ejecución hipotecaria o una
4 dación en pago en relación con las carteras de crédito de las que sea titular o
5 adquiriera la sociedad, (iii) la venta o disposición de carteras de prestamos bienes o
6 derechos de los que sea titular la sociedad, (iv) la celebración o terminación de
7 cualquier contrato de cobranza o prestación de servicios que involucren más de cien
8 cuentas, y (v) cualquier transacción, o contrato que se lleve a cabo entre Partes
9 Relacionadas, como se define en el artículo cien de la Ley de Mercado de Valores y
10 Circular ciento nueve de la Superintendencia de Valores y Seguros. Asimismo, los
11 mandatarios tampoco tendrán facultades para el otorgamiento de garantías reales o
12 personales a favor de terceros, incluyendo aquellas a favor o en beneficio de
13 compañías relacionadas, o la constitución de garantías sobre los bienes de la
14 sociedad en general, mismas que tendrán que ser aprobadas por la junta de
15 accionistas de la sociedad. d) A doña María Alejandra Simunovic Bernales y/o doña
16 María Eloisa Neira Muñoz, quienes representarán a la sociedad con las facultades
17 contempladas en las letras f), g) y r). En el ejercicio de las facultades f), g) y r)
18 señaladas, el mandatario no podrá realizar operaciones por montos superiores al
19 equivalente en pesos moneda nacional de cincuenta mil dólares según valor del dólar
20 observado e) A don Jaime Bull De La Jara y/o don Julio Torres Orellana quien
21 representará a la sociedad con las facultades de las letras a) limitada a los cargos de
22 supervisores e inferiores, excluyendo los cargos de subgerentes y superiores y de la
23 letra o) sin limitación. **Tercero: Tramitación de Acuerdos.** Se acordó por la
24 unanimidad de los presentes dar curso de inmediato a los acuerdos adoptados en
25 esta sesión de directorio, sin esperar su posterior aprobación, y facultar al señor
26 Lorenzo Gálmez Elgueta para que reduzca a escritura pública, en forma total o
27 parcial, el acta de la presente reunión en las partes que estimen pertinentes una vez
28 que se encuentre firmada por todos los asistentes. Sin otros temas que tratar, se
29 levantó la sesión siendo las dieciséis horas. Firmado: Terrence R. DeWitt; Lorenzo
30 Gálmez Elgueta; José Lagos Ortiz; William D. Leigh. **Constancia:** En cumplimiento



Notaria
NANCY DE LA FUENTE



1 del inciso segundo del artículo cuarenta y siete de la Ley dieciocho mil cuarenta y
 2 seis sobre Sociedades Anónimas, don Lorenzo Gálmez Elgueta, en su calidad de
 3 Presidente, y don José Lagos Ortiz, en su calidad de Secretario, vienen en dejar
 4 constancia de la comunicación simultánea y permanente, a través de conferencia
 5 telefónica, de los directores individualizados en la comparecencia, realizándose al
 6 efecto la sesión de directorio que da cuenta la presente Acta. Firmado: Lorenzo
 7 Gálmez Elgueta, Presidente; José Lagos Ortiz, Secretario." Conforme.- La presente
 8 acta es testimonio fiel de su original, tenido a la vista y devuelto al interesado.- En
 9 comprobante y previa lectura, firma.- Se da copia.- Doy fe.- **9** REPERTORIO N°

10 5991-2013

11 *[Handwritten signature]*
 12 *[Fingerprint]*

14 **LORENZO GALMEZ ELGUETA**

17 *[Handwritten signature]*
 18

22 Firmo y sello la presente Copia que
 23 es testimonio Fiel de su Original.
 24 Stgo.
 25 **10 JUN 2013**
 26 **NANCY DE LA FUENTE H.**
 27 **Notario Público**



28 **CERTIFICO: QUE AL MARCEN DE LA**
 29 **MATRIZ QUE EN COPIA ANTECEDE NO**
 30 **EXISTE ANOTACION DE REVOCACION**

SANTIAGO 22 SEP 2014

Firma: 1
 Cnt. ltr.: 10
 Cnt. ltr.: 8500
 Cnt. ltr.: 6500

